

**ACTA Nº2 DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS EN RELACIÓN CON EL PRIMER EJERCICIO (DE CARÁCTER TEÓRICO) DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

Reunidos, de forma presencial así como telemática, en la Sede de la Corporación el 6 de noviembre de 2024 a las 9:15 horas los integrantes del Tribunal calificador que a continuación se relacionan y que se constituye para estudiar y resolver las reclamaciones y/o alegaciones presentadas por las personas aspirantes respecto del primer ejercicio, de carácter teórico, realizado el pasado 28 de Octubre de 2023 respecto de la oposición convocada para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

- Presidente/a: *D. Javier Zabala Serrano.*
- Vocales:
  - *D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Pérez Lahoz.*
  - *D. Carlos Gimeno Fuertes.*
  - *D<sup>a</sup>. Nerea Peire Tobajas.*
  - *D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Ciurana Cuella, actuando como Secretaria.*

Existiendo quórum suficiente, de conformidad con lo establecido en el punto 5.4 de la Base quinta de la convocatoria, queda constituido el Tribunal Calificador. Que, a la vista de que, habiendo transcurrido, conforme establecen las Bases, el plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones concedidos a las personas aspirantes respecto al primer ejercicio de la oposición que tuvo lugar el pasado día 28/10/2024 y cuya acta fue publicada en el tablón de edictos y en la Web municipal con fecha 29/10/2023, **se han presentado, en tiempo y forma las siguientes alegaciones al mismo:**

- Alegaciones presentadas, con fecha 30/10/2024, por **Andres Ortiz Herrero**: solicita anulación de la pregunta nº 25 por ser falsas las tres opciones de respuesta.

Respecto a las alegaciones presentadas, tras haber procedido a la comprobación del contenido de la pregunta nº 25, este tribunal acuerda por unanimidad, **ESTIMAR** las alegaciones por no ser válida ninguna de las respuestas que en ella se contiene y, por tanto se acuerda, por parte de este Tribunal, la **ANULACIÓN** de la pregunta **Nº 25**.

- Alegaciones presentadas, con fecha 31/10/2024, por **Roberto Piazuelo Oliver**: Solicita anulación de la pregunta nº 79 por tratarse de un texto literal que se recoge en la ley 30/2002, de 12 de diciembre y no en la ley 4/2024 como indica la pregunta del examen.

Respecto a las alegaciones presentadas, este tribunal acuerda por unanimidad, **ESTIMARLA** en base a que el enunciado de la pregunta concreta derivada de una norma ya derogada y, por tanto, se acuerda, por parte de este Tribunal, la **ANULACIÓN** de la pregunta **Nº 79**.

- Alegaciones presentadas, con fecha 31/10/2024, por **José David Hernandez Esteban**: solicita la anulación de la pregunta nº 100 por estar incompleta la respuesta que el tribunal da por correcta no siendo, por tanto, ninguna de las respuestas la correcta.

Respecto a las alegaciones presentadas, este tribunal acuerda por unanimidad, **DESESTIMARLA** considerando que la respuesta correcta, de entre las alternativas planteadas en la pregunta nº 100 sigue siendo la c) independientemente de que no conste la transcripción concreta de la norma y, por tanto, se acuerda, por parte de este Tribunal, la **NO ANULAR** la pregunta **Nº 100**.

- Alegaciones presentadas, con fecha 31/10/2024, por **Alejandro Chanovas Cotaina**: Solicita la anulación de la pregunta nº 80 por tratarse de un texto literal que se recoge en la ley 30/2002, de 12 de diciembre y no en la ley 4/2024 como indica la pregunta del examen.



Respecto a las alegaciones presentadas, este tribunal acuerda por unanimidad, **ESTIMARLA** en base a que ninguna de las definiciones es correcta conforme a la norma indicada y, por tanto, se acuerda, por parte de este Tribunal, la **ANULACIÓN** de la pregunta **Nº 80**.

- Alegaciones presentadas, con fecha 4/11/2024, por **David Baigorri Benaque**: Solicita la anulación de la pregunta nº 43 por no estar incluido en temario, en concreto del tema 18 así como la nº 81 por ser la respuesta correcta la b) en lugar de la c).

Respecto a la alegación presentada a la pregunta nº 81, este tribunal acuerda por unanimidad, **DESESTIMARLA** tras comprobar que la plantilla de respuestas correctas es errónea, **error éste de hecho**, puesto que debía de constar como respuesta correcta la opción b) en lugar de la c) por tanto, **NO PROCEDE** su ANULACIÓN sino la subsanación y **RECTIFICACIÓN** de la plantilla lo que conlleva a proceder a **RECALCULAR** los ejercicios de todos/as los aspirantes respecto de la **pregunta nº 81**.

Respecto a la alegación presentada a la pregunta nº 43, este tribunal acuerda, por mayoría, **DESESTIMARLA** por entender que esta incluida en el tema 18 cuando éste hace referencia a la Ley de Enjuiciamiento Criminal por tanto, se acuerda, por parte de este Tribunal, La **NO ANULACIÓN** de la pregunta **Nº 43**.

- Alegaciones presentadas, con fecha 4/11/2024, por **Andres Ortiz Herrero**: Solicita la anulación de la pregunta nº 37 por no por ser ninguna de las respuestas la correcta.

Respecto a las alegaciones presentada a la pregunta nº 37, este tribunal acuerda por unanimidad, **ESTIMARLA** presentada por no considerar que ninguna de las opciones es correcta respecto del enunciado y, por tanto, se acuerda, por parte de este Tribunal, la **ANULACIÓN** de la pregunta **Nº 37**.

Que, tras resolver todas las alegaciones presentadas, el presente Tribunal procede a **ANULAR**, por tanto, las preguntas **nº 25, nº 37, nº 79 y nº 80** del cuestionario tipo test realizado el pasado 28/10/2024 por las personas aspirantes entrando en juego y, por tanto a valorarse, las preguntas de reserva siguientes : **R3, R4, R5 y R6** así como a **CORREGIR** la **plantilla** de respuesta en base a un error de hecho, respecto de la pregunta **nº 81, y el recalcular** de la misma de todos los ejercicios realizados por las personas aspirantes (la b) en lugar de la c)).

Que atendidas las modificaciones realizadas por el presente Tribunal, en este mismo acto, se procede al recalcular de todas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, resultado las siguientes calificaciones definitivas:

IDENTIFICACION	ACIERTOS	FALLOS	EN BLANCO	CALIFICACION
1	80	16	4	7,60
2	46	48	6	No apto/a
3	68	28	4	6,10
4	60	12	28	5,70
5	73	27	0	6,63
7	42	36	22	No apto/a
8	46	28	26	No apto/a
9	44	33	23	No apto/a
10	58	29	13	5,08
12	45	17	38	No apto/a
13	62	16	22	5,80
14	62	28	10	5,50
15	59	31	10	5,13
16	70	23	7	6,43



17	54	46	0	No apto/a
18	52	39	9	No apto/a
19	38	27	35	No apto/a
20	61	30	9	5,35
21	69	28	3	6,20
22	66	34	0	5,75
23	58	41	1	No apto/a

Posteriormente, este Tribunal acuerda, en virtud de la Base 5.9 de la Convocatoria, exponer en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz, así como en su página Web la presente acta al objeto de que las personas aspirantes presentadas así como los aspirantes que ha efectuado las alegaciones tengan conocimiento de la resolución a las alegaciones presentadas.

Se recuerda a las personas aspirantes que la apertura de los sobres identificativos se realizará en la Sede de la Corporación, el día 8 de noviembre de 2024, a las 9:15 horas.

Los miembros del Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas acuerdan convocar a los opositores que han superado el primer ejercicio, para la realización de las pruebas físicas, el día **14 de Noviembre de 2024**, a las **9:30 horas en la Ciudad Deportiva de Alcañiz**, ubicada en C. Nicarnor Villalta s/n. Se recuerda a los aspirantes que **la prueba de natación se realizará, el mismo día por la mañana, en la piscina del municipio de Caspe tras la finalización del resto de pruebas físicas.**

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos del atuendo deportivo adecuado para cada una de las especialidades deportivas. Además, deberán ir provistos de DNI y presentar certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en el anexo I de las bases de la oposición.

El Presidente da por terminada la reunión siendo las 11,15 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES,

LA SECRETARIA,

En Alcañiz, a 6 de Noviembre de 2024



## Acta nº 2 6/11/24 Resolucion alegaciones1er ejercicio policia. OEP 23 - SEFYCU 5391808

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://sede.alcaniz.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 24AA AJUR 3AQE 2XRX UACK

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

## Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	Olga María Pérez Lahoz Vocal	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 06/11/2024 11:24 OLGA MARIA PEREZ LAHOZ
	Carlos Gimeno Fuertes Vocal	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 06/11/2024 12:21 CARLOS GIMENO FUERTES
	Nerea Peire Tobajas Vocal	Firma electrónica avanzada - DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA - 06/11/2024 12:24 NEREA PEIRE TOBAJAS
	Rosa Mª Siurana Cuella Secretaria Tribunal	Firma electrónica avanzada - DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA - 06/11/2024 12:37 ROSA MARIA SIURANA CUELLA
	Javier Zabala Serrano Presidente	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 06/11/2024 13:10 JAVIER ZABALA SERRANO
	Publicado en tablón de anuncios electrónico	Sello electrónico - 06/11/2024 13:10 Sede Electrónica AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ